



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 034-2014-PD-OSITRAN

Lima, 13 de junio de 2014

VISTOS:

El Informe N° 1599-14-GSF-OSITRAN de fecha 06 de junio de 2014 de la Jefatura de Puertos y la Nota N° 581-2014-GSF-OSITRAN de fecha 06 de junio de 2014 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Nota N° 132-14-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público—OSITRAN, es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5º de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) suscribió con fecha 11 de mayo del 2011 el Contrato de Concesión con la empresa APM Terminals Callao S.A., para la construcción, mantenimiento y operación por treinta (30) años, del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión en lo referido a la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las Obras y equipamiento portuario respectivamente;

Que, con fecha 18 de octubre de 2013, se suscribió el contrato de supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Muelle Norte, conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A. y Nippon Koei Co. Ltd. (en adelante, el supervisor), para que se haga cargo de la supervisión de las Obras del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, como parte de sus obligaciones contractuales, el supervisor ha presentado con fecha 06 de junio de 2014, el documento denominado "Plan actualizado de Supervisión de los Equipos Mecánicos", el mismo que entre otros temas, establece un programa de tres inspecciones in situ a las plantas de la fábrica de ZPMC, empresa que tiene a su cargo la fabricación de cuatro (04) grúas pórtico STS post panamax de muelle y doce (12) grúas pórtico de patio RTG, habiéndose programado la tercera visita a la ciudad de Shanghai de la República Popular China entre el 16 de junio de 2014 y el 27 de junio del 2014, con la finalidad de efectuar la verificación de la entrega y embarque de cuatro (04) Grúas Pórtico Postpanamax y seis (06) Grúas Pórtico Rubber Tyred Gantry, que se instalarán en el Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Que, la visita de supervisión tiene como objetivo, verificar la entrega y embarque de cuatro (04) Grúas Pórtico Ship to Short y seis (06) Grúas Pórtico Rubber Tyred Gantry, que se instalarán en el futuro en el Terminal Norte Multipropósito del Callao;

Que, el representante del Consorcio Supervisor Muelle Norte, mediante carta N° CSMN. 136300.179.14 de fecha 05 de junio de 2014, ha confirmado el viaje de supervisión previsto del 16 al 27 de junio de 2014, solicitando se designe al funcionario de OSITRAN que asistirá a dicha supervisión, precisando que los gastos que irrogue la presente supervisión, tales como movilidad, pasajes aéreos, hospedaje y otros relacionados al viaje, será asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisor del Muelle Norte, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 581-GSF-OSITRAN y conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.13 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, corresponde al Regulador directamente, o a través del supervisor de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras y encargarse de verificar que el equipamiento portuario cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el contrato para su funcionamiento, por lo que se considera necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN en la verificación de la entrega y embarque de las grúas pórtico que se instalarán en el Terminal Norte Multipropósito del Callao; en tal sentido, se ha designado al señor Santiago Perona Alvarez para que de manera conjunta con el especialista de equipamiento portuario del Consorcio Supervisor Muelle Norte, efectúe la visita de supervisión y verificación de la entrega y embarque antes mencionados;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, al ser parte de las obligaciones del supervisor contratado por OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la empresa supervisora;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a conferencias, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de OSITRAN corresponde al Presidente del Consejo Directivo;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, estando a lo anterior, y en aplicación de las funciones asignadas a OSITRAN por la Ley N° 26917, por el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y por el Manual de Organización y Funciones (MOF) del OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor **SANTIAGO PERONA ALVAREZ**, Supervisor de Operaciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Shangai de la República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 16 de junio de 2014 al 27 de junio de 2014.

Artículo 2°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional autorizado, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución en el portal institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 20209



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

